

EJECUTIVO

RADICADO 2021-00533-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, entre los anexos tres (3) pagarés por (\$37'406.210), (\$5'209.954) y (\$1'601.036) suscrito entre BANCOLOMBIA como acreedor y LINA MARCELA ARANDA GAMBOA deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, septiembre 1 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1o) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. N° 890.903.938-8, confirió poder a **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificado con el Nit.: 900948121-7, entidad que a su vez lo endosó a **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, quien, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **LINA MARCELA ARANDA GAMBOA** identificada con C.C. 1'098.702.728, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por:

i) La suma (\$37'406.210) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 3030087353 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, desde el 03/08/21 y hasta el pago total de dicha suma.

ii) La suma (\$5'209.954) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 3030087354 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, desde el 14/02/21 y hasta el pago total de dicha suma.

iii) La suma (\$1'601.036) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 3030087354 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, desde el 27/06/21 y hasta el pago total de dicha suma.

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOS CUANTIA, a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT N° 890.903.938-8, contra **LINA MARCELA ARANDA GAMBOA** identificada con C.C. 1'098.702.728, por las siguientes sumas de dinero:

a-. La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$37'406.210) por concepto de capital,

representado en el pagaré No. 3030087353 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día tres (3) de agosto del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

b-. La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5'209.954) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 3030087354 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día catorce (14) de febrero de dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

c-. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1'601.036.) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 3030087355 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día veintisiete (27) de junio del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado, el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y el Decreto 896 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, Representada por **ROSSANA BRITO GIL**, de acuerdo al endoso en procuración otorgado por **BANCOLOMBIA** a **ALIANZA SGP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

146137eadd2087c8250bbc5d4020a52036f2a4fbf89b5069dbb63419aebe89ab

Documento generado en 01/09/2021 01:46:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**